ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA EN IA, SOCIEDAD DIGITAL E INNOVACIÓN TERRITORIAL

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k de los Estatutos de la Universidad de Granada;

y, de otra parte, el Sr. D. Miguel Marín Cobos, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla con NIF S7900010E, de la que es consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraord. núm. 45 de 10 de julio de 2023) y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraord. núm. 54 de 31 de julio de 2023) y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

- I. La Universidad de Granada (en adelante, UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.
- II. El artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias, entre otras, sobre el «fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado», con el objetivo básico de «adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo» (art. 5.2 c), mejorando «las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses» (art. 5.2. a).

En aplicación de lo anterior, según se recoge en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraord. núm. 54 de 31 de julio de 2023) las competencias que le corresponden en materia de innovación a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento son, entre otras: «La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomento de la investigación científica y tecnológica...» (art. 2.2.7.h), «La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía...» (art. 2.2.7.k) y «Las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Colaboración en formación tecnológica con el centro asociado de la UNED en Melilla, así como con el campus de la Universidad de Granada en nuestra ciudad» (art. 2.2.7.i). Estas competencias le son asignadas a la Dirección General de Innovación Tecnológica, según dispone la Instrucción reguladora de atribución de competencias a las direcciones generales de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (BOME extraord. núm. 60 de 24 de agosto de 2023).

- III. La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha Normativa exige la firma de un convenio específico para formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.
- IV. La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada valoran muy positivamente una colaboración a largo plazo en actividades de investigación y desarrollo, formación y difusión para reforzar las relaciones entre el ámbito académico, el tejido empresarial y el territorio.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento por el que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO Y DENOMINACIÓN DE LA CÁTEDRA

El objeto del presente convenio es la creación de la Cátedra IA, Sociedad Digital e Innovación Territorial (en adelante, la Cátedra).

BOLETÍN: BOME-B-2025-6326 ARTÍCULO: BOME-A-2025-1205 PÁGINA: BOME-P-2025-3785